

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Lunes 14 de Diciembre de 1981

No. 284

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 894 — Autorización para Acuñaación de Monedas de Cinco y Diez Centavos	Pág. 3485
Decreto No. 895 — "Ley de Expropiación de Tierras Urbanas Baldías"	3485
Decreto No. 896 — "Ley Procesal para los Delitos sobre el Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública"	3487
Decreto No. 897 — Reforma a la Ley General de Instituciones de Seguros sobre Moneda de Emisión de Seguros de Transporte	3488

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	3488
-----------------------	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	3492
Renovaciones de Marcas	3493
Renovación Marca Servicio	3494
Renovación Nombre Comercial	3494
Traspasos de Marcas	3494
Traspaso Marca de Servicio	3495
Cambios Razón Social	3495
Obtenciones de Patentes	3496
Venta de Patentes	3496

SECCION JUDICIAL

Remates	3496
Títulos Supletorios	3497
Solicitudes de Reposición de Certificados	3498
Sentencias de Divorcio	3499
Declaratorias de Herederos	3500
Citaciones de Procesados	3500

JUNTA DE GOBIERNO

AUTORIZACION PARA ACUÑACION DE MONEDAS DE CINCO Y DIEZ CENTAVOS

Decreto No. 894

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º Apruébase la Resolución del Ga-

binete Financiero GF-XL-E-2-81 y en consecuencia se autoriza a la Administración del Banco Central de Nicaragua para contratar con la Casa V. D. M. de Alemania Occidental la acuñación de diez millones de monedas de ₡0.10, y cinco millones de monedas de ₡0.05, en material Aluminio con 4% de Magnesio, y las que tendrán las siguientes especificaciones:

Diametro:	Peso:	Forma:	Canto:
₡0.10	20 mm.	1.25 gr.	Discoidal Estriado
₡0.05	17 mm.	1.08 gr.	Discoidal Estriado

Las características serán:

Anverso: En el centro de la moneda: La Efigie del "General de Hombres Libres" Augusto C. Sandino; al lado derecho de la Efigie al mirarla, el nombre "SANDINO"; en la parte superior el nombre REPUBLICA DE NICARAGUA y al pie de la Efigie el año de acuñación "1981".

Reverso: En el centro de la moneda y en relieve, según la denominación, llevará el número "10" ó "5"; al pie de la palabra CENTAVOS; en la parte superior la leyenda EN DIOS CONFIAMOS y en la parte inferior la frase "PATRIA LIBRE O MORIR".

Arto. 2º El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

"LEY DE EXPROPIACION DE TIERRAS URBANAS BALDIAS"

Decreto No. 895

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que la tierra urbana debe ser considerada para que cumpla su función social, un re-

curso al servicio de todo el pueblo y que por tanto compete al Estado disponer de su uso en forma racional y adecuada, para lo cual se requiere de instrumentos que agilicen su afectación para la ejecución de proyectos de interés social.

II

Que en las principales poblaciones del país se presentan fuertes demandas populares para tener acceso a la tierra como elemento básico de la vivienda.

III

Que existen numerosos casos de asentamientos espontáneo cuya consolidación y legalización de la tenencia es una legítima aspiración de sus moradores, a las cuales el Estado debe dar respuesta.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

"Ley de Expropiación de Tierras Urbanas Baldías"

Disposiciones Generales:

Arto. 1. La presente Ley tiene por objeto la expropiación de las tierras urbanas baldías que sean aptas para el desarrollo urbano y los derechos conexos a dichas tierras.

Arto. 2. Para los efectos de esta Ley se considera:

- a) Tierra Urbana: la comprendida dentro del perímetro que para la expansión y desarrollo de los asentamientos humanos delimite el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en función de la Planificación Territorial y los planos o disposiciones de desarrollo urbano, aprobados para cada asentamiento;
- b) Tierra Baldía: La urbana que no tenga construcción, u otro uso permitido o requerido por las regulaciones urbanas incluyendo el excedente ocioso del terreno cuando el factor de ocupación total del suelo sea menor del 25% (veinticinco por ciento);
- c) Area útil: Aquella que está libre de fallas geológicas, cauces, derechos de vías, servidumbre y pendientes mayores al 15% (quince por ciento);
- d) Factor de ocupación total del suelo: Es el porcentaje del área útil del lote resultante de dividir el área total construida por dicha área útil.

Arto. 3. Se faculta al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos para que mediante acuerdo Ministerial declare de Utilidad Pública e interés social los proyectos a desarrollar, debiendo señalar los bienes y derechos a que se refiere esta Ley y que sean necesarios adquirir.

Arto. 4. El Acuerdo Ministerial a que se refiere el artículo anterior deberá publicarse

en "La Gaceta", Diario Oficial y bastará para que el Estado a través del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos pueda tomar posesión inmediata de los mismos.

Arto. 5. El Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos, previa a la declaración de Utilidad Pública e interés social, podrá realizar levantamientos topográficos y todos los estudios técnicos necesarios con la sola notificación del propietario o propietarios del inmueble, la cual no representa en ningún caso compromiso de adquisición por parte del Estado.

En todo caso y para hacer efectivo el cumplimiento de esta disposición, dicho Ministerio podrá solicitar el auxilio de las Autoridades de Policía.

Disposiciones Especiales:

Arto. 6. La indemnización, en los casos a que se refiere esta Ley, se hará por medio de Bonos del Estado, que emitirá el Ministerio de Finanzas, los cuales tendrán un plazo de 25 años, y devengarán un interés del 2 por ciento anual pagadero por anualidades vencidas. El monto de la indemnización no podrá exceder del valor catastral del inmueble expropiado y en defecto de dicho valor su valor Fiscal existente a la fecha del Decreto de Declaración de Utilidad Pública e Interés Social.

Arto. 7. Si sobre los inmuebles afectados pesaren gravámenes de cualquier naturaleza, éstos se cancelan de mero derecho a favor del Estado. Si el gravamen fuere hipotecario, la indemnización se traslada al acreedor.

De los Asentamientos Espontáneos:

Arto. 8. En los casos de expropiación de inmuebles en donde estén ubicados asentamientos espontáneos, se establece lo siguiente:

- a) Para los propietarios de inmuebles en donde estuvieren ubicados asentamientos originados antes del 19 de Julio de 1979 no cabrá indemnización alguna;
- b) Para los propietarios de inmuebles en donde se hubieren establecido asentamientos entre el 20 de Julio de 1979 y el 31 de Marzo de 1981, se establece una indemnización equivalente al 10% (diez por ciento) del valor catastral del inmueble;
- c) En los casos de asentamientos originados con posterioridad al 1º de abril de 1981 se procederá conforme a lo establecido en esta Ley.

Arto. 9. Para los fines y propósitos de esta Ley se considerarán asentamientos espontáneos aquellos que tengan alguna de las siguientes características:

- a) Que los moradores del asentamiento ocupen la tierra sin título alguno,
- b) Distribución desordenada de las viviendas en el espacio;
- c) Alta densidad de viviendas en el lote.

Arto. 10. Facúltase al Ministerio de Vi-

vienda y Asentamientos Humanos para que mediante Acuerdo Ministeriales declare aquellos asentamientos espontáneos que puedan ser objeto de consolidación mediante un reordenamiento técnico de las viviendas existentes en los mismos. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos queda facultado para reglamentar la presente Ley.

Disposiciones Finales:

Arto. 11. La expropiación a que se refiere esta Ley está sujeta a lo que se establece en la misma y en su defecto a lo dispuesto por la Ley de Expropiación Vigente.

Arto. 12. La presente Ley es de orden público, prevaleciendo sobre cualquier otra disposición que se le oponga y empezará a regir a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

"LEY PROCESAL PARA LOS DELITOS SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA"

Decreto No. 896

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades y con fundamento del Arto. 23 del Decreto No. 388 del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

Unico: Que aprueba las reformas hechas por el Consejo de Estado en Sesión Ordinaria No. 26 del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, al Decreto "Ley Procesal para los Delitos sobre el mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública". Al que ya reformado íntegra y literalmente se leerá así:

"Arto. 1º—Los Tribunales Comunes serán los competentes para conocer de las infracciones a la "Ley sobre el Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública", contenidas en el Decreto No. 5 del 20 de julio de 1979, y sus Reformas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Decreto.

Arto. 2º—En el procedimiento de primera instancia para la investigación, persecución y castigo de los delitos tipificados en la Ley a que se refiere el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

a) El proceso se iniciará por denuncia de la Procuraduría de Justicia, la que se pondrá en conocimiento de la persona o personas denunciadas, quienes tendrán

el plazo de dos días para contestar por sí o por medio del Defensor en forma verbal o escrita. En cualquier tiempo si fuere conveniente y si los procesados lo pidieren podrán declarar de manera espontánea sin tomarles promesa de Ley;

b) Transcurridos los dos días para la contestación sin que los Procesados estando presente lo hubieren hecho, por sí o por medio de Defensor, a pesar de ser advertidos por el Juez, se tendrán por contestados negativamente los cargos de la denuncia, y se les nombrará Defensor de Oficio para continuar con el procedimiento en caso de que, prevenidos por el Juez, no nombren defensor los procesados;

c) Transcurrido el plazo para la contestación de la denuncia, o verificado el nombramiento de Defensor de Oficio en su caso, el juicio se abrirá a pruebas en el término de ocho días con todos cargos prorrogables de acuerdo al Arto. 7 de esta Ley y concluido éste, si hubiere persona detenida, el Juez dictará su sentencia dentro de tres días. Si no hubiere reo detenido, el Juez tendrá hasta diez días para fallar;

d) Si hubieren reos presentes y ausentes, se formará Cuerda Separada para el juzgamiento de éstos últimos, a fin de no entorpecer la marcha del proceso respecto a los primeros. La Cuerda Separada para los ausentes deberá formarse con copia de la respectiva denuncia y constancia razonada de no haber sido habidos para la contestación; procediéndose al llamamiento por edictos, según lo dispuesto para los Juicios Sumarios en el Arto. 369 Inc.;

e) Mientras dure la primera instancia, pero sin que pueda exceder de 20 días, los procesados sometidos a detención se considerarán legalmente detenidos y si la sentencia fuera condenatoria, dicha detención se prolongará legalmente hasta el respectivo fallo.

Arto. 3º—Contra la sentencia de primera instancia cabe el recurso de Apelación y contra la de Segunda Instancia, el de Casación. Estos Recursos se admitirán, sustanciarán y resolverán de acuerdo con las Reglas establecidas para ellos en el procedimiento común de los Juicios Ordinarios.

Arto. 4º—En esta clase de juicio sólo son partes la Procuraduría de Justicia y los respectivos procesados asesorados por sus Defensores, quedando a salvo las acciones de quienes pretendieren responsabilidad civil por los delitos de que aquí se trata.

Arto. 5º—En cualquier estado del Juicio, los Jueces y Tribunales, a petición de la Procuraduría, podrán ordenar la detención o libertad provisional de las personas denunciadas.

Si se propusiere Fianza de la Haz se resol-

verá de acuerdo con el Dictamen de la Procuraduría de Justicia.

Arto. 6º—Los Jueces y Tribunales en los casos de esta Ley, deberán admitir y apreciar las Pruebas según las Reglas de la Sana Crítica, sin estar sometidos a las Reglas de la Prueba Tasada, ya que estas Causas no serán sometidas a Jurado, y se tramitarán sólo por los Jueces de Derecho.

Arto. 7º—En lo no previsto en el Procedimiento de que se viene tratando, serán aplicables las disposiciones generales del Derecho Común.

Arto. 8º—En todos los casos en que las Leyes vigentes ordenen que determinados hechos punibles sean sometidos al procedimiento para investigación de los delitos contemplados en la Ley sobre el Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública, deberán aplicarse las disposiciones de la presente Ley.

Arto. 9º—Los procesos pendientes por delitos sometidos a las reglas procesales de esta Ley, se continuarán tramitando de acuerdo con el régimen legal bajo el cual se iniciaron, hasta su completa terminación.

Arto. 10º—Deróganse los Decretos No. 148 del 9 de noviembre y 195 del 5 de diciembre ambos de 1979 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley en las cuestiones aquí tratadas.

Arto. 11º—La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

REFORMA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS SOBRE MONEDA DE EMISION DE SEGUROS DE TRANSPORTE

Decreto No. 897

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

1
Que las operaciones de comercio internacional se realizan en moneda extranjera y que el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros está limitado para emitir contratos de seguros que no sean en moneda nacional, y siendo necesario otorgarle facultades legales que le permitan cumplir con sus obligaciones de indemnizar en la moneda original de la respectiva operación de comercio internacional.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente: "Reforma a la Ley General de Instituciones de Seguros Sobre Moneda de Emisión de Seguros de Transporte".

Arto. 1º—Se reforma el Arto. 50 de la Ley General de Instituciones de Seguros, Decreto Nº 1727 del 24 de agosto de 1970, el que se leerá así:

"El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros en los contratos que suscriba deberá estipular en moneda nacional las indemnizaciones y el pago de las primas referentes a los seguros enumerados en el Arto. 27 de esta Ley, con excepción de los Seguros de Vida y de Transporte para la exportación é importación de bienes, que podrán pactarse libremente en la clase de moneda que determinen los contratantes".

Arto. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8294 — R/F 583915 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 380, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ronald Napoleón Flores Sarria, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, M. Fiallos O. — El Secretario General, Eduardo Muñoz M."

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 8295 — R/F 0454480 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 92, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Carlos Alberto González**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Letras para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **R. Espinoza M.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 7 de abril de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 8297 — R/F 601527 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 85, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Bertha Isabel Fonseca López, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 26 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 8298 — R/F 601620 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 133, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Silvio Ponce Guevara, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 8300 — R/F 583922 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 286, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Marcos Herminio Vivas Pozo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 7 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 8299 — R/F 601603 — 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 177, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Centro de Ciencias Comerciales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Emma Eduvigis Noguera Pastora**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en el Centro de Ciencias Comerciales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz, M.**"

Es conforme. León, 3 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 8301 — R/F 583919 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 222, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Centro de Ciencias Comerciales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **David Moisés Parrales Buitrago**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en el Centro de Ciencias Comerciales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 8303 — R/F 583921 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 35, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Juan Francisco Juárez Gutiérrez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 15 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 8304 — R/F 583920 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 25, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Juan Francisco Juárez Gutiérrez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 13 de noviembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 8309 — R/F 600846 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 115, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Eulogio José de la Cruz Cuevas Cabrera ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 12 de noviembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 8310 — R/F 583928 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 139, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora *María Ernestina Ugarte Morales* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Decano de la Facultad *F. Salamanca*

T., — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 15 de junio de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 8311 — R/F 583926 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 279, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Carlos Humberto Matus Tapia* natural de El Rosario, Departamento de Carazo República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Economía Agrícola para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Decano de la Facultad *M. Balmaceda V.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 11 de mayo de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 8312 — R/F 583927 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 124, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Mario Salvador Solis Sevilla ha cumplido

do con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 8468 — R/F 586099 — ₡ 75.00

Máximo Román Hernández Cano, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua.

Licenciado en Farmacia y Química Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Publicado de conformidad con el Decreto No. 146 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. (Gaceta No. 54 de 10 de Noviembre de 1979).

Reg. No. 8490 — R/F 630564 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 6, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Pedro Miguel Salvador Gutiérrez Rizo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 30 de julio de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7448 — R/F 568773 — Valor C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola Company, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:



Clase 14

Presentada: 22 Agosto 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 7449 — R/F 567945 — Valor C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Roche International Ltd, Bermuda, solicita registro marca fábrica:



Clase 30

Presentada: 30 Agosto 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Septiembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 7450 — R/F 567950 — Valor C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola Company, Estadounidense, solicita registro marca fábrica.



Clase 25

Presentada: 22 Agosto 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 7426 — R/F 569382 — Valor C\$ 150.00
Yamilet de Malespín, apoderada Ameron, Inc, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:



Clase 19

Presentada: 13 Octubre 1981.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7263 — R/F 569883 — Valor C\$ 150.00
Yamilet de Malespin, apoderada Ameron, Inc,
Estadounidense, solicita registro marca fábrica:



Clase 1
Presentada: 13 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7653 — R/F 573339 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Norcliff Thayer
Inc., Estadounidense, solicita renovación marca
fábrica:
"ESOTERICA" No. 26.263
Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7691 — R/F 574106 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Cartuchos De-
portivos de México, S.A, Mexicana, solicita reno-
vación marca fábrica:
"NON-CORR" No. 22.934
Clase (13)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7692 — R/F 574107 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Farmitalia
Carlo Erba S.p.A. Italiana, solicita renovación
marca fábrica:
"KITNOS" No. 24.533
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7696 — R/F 573348 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Datmter-Benz
Aktiengesellschaft, Alemana, solicita renovación
marca fábrica:
"MERCED7Z" No. 126-H
Clase (17)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7697 — R/F 573349 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Ciba-Geigy
S. A., Suiza, solicita renovación marca fábrica:
"LOSALEN" No. 25.058
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7699 — R/F 574103 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Sandoz S.A.,
(negociando también como SADOZ AG y SAN-
DOZ LTD) de Suiza, solicita renovación marca:
"OCTAPRESSIN" No. 11.171
Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7700 — R/F 574105 — Valor C\$ 75.00
Dr Franklin Caldera, Gestor Oficioso Carlo
Erba S.p.A., Italiana, solicita renovación marca
fábrica:
"MINODIAB" No. 24.784
Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7701 — R/F 574131 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Skil Corpora-
tion, Estadounidense, solicita renovación marca
fábrica:
"SKIL" No. 11.265
Clase (7)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7702 — R/F 573346 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Celanese Cor-
poration, Estadounidense, solicita renovación mar-
ca fábrica:
"CELANESE" No. 3.553-A
Clase (22)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7703 — R/F 573345 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Union Carbi-
de Corporation, Estadounidense, solicita reno-
vación marca fábrica:
"PRESTONE" No. 6.649
Clase (1)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7704 — R/F 573344 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Winthrop Pro-
ducts Inc., Estadounidense, solicita renovación
marca fábrica:
"POLDEMAN" No. 6.679
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7425 — R/F 568722 — Valor C\$ 150.00
Lanvin, S.A, (TRADE MARKS), Francesa, so-
licita mediante apoderado Dr. Franklin Caldera,
renovación marca fábrica:



No. 5,907-B

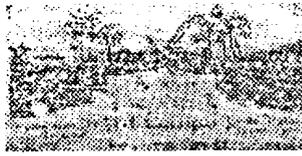
Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21
Agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 7705 — R/F 573343 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Ciba-Geigy
S. A., Ciba-Geigy AG., y Ciba-Geigy Ltd., Suiza,
solicita renovación marca fábrica:
"IRGAPIRINA" No. 6.749
Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 7438 — R/F 567949 — Valor C\$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Georg Dralle, Alemana, solicita renovación marca fábrica:



No. 6.518-A

Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, siete Agosto — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 7707 — R/F 573341 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Rhone- Poulenc Industries, Francesa, solicita renovación marca fábrica:

"PIPORTYL" No. 25.032

Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 7558 — R/F 573304 — Valor C\$ 150.00
Dra. Yamilet de Malespin, apoderada American Bilrite, Inc, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:



No. 22.915

Clase (17)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, treinta Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 7708 — R/F 573347 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Skil Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"SKILSAW" No. 11.186

Clase (7)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovación Marca Servicio

Reg. No. 7445 — R/F 568706 — Valor C\$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado The Royal Bank Of Canada, Canadiense, solicita renovación marca de servicios:



No. (23,487)

Clase (36)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 de Abril 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Renovación Nombre Comercial

Reg. No. 7706 — R/F 573342 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Syntex Corporation, Panameña, solicita renovación nombre Comercial:

"SYNTEX, S. A." No. 11.571
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Trasposos de Marcas

Reg. No. 7654 — R/F 574124 — Valor C\$ 50.00
ESB Incorporated, Estadounidense, traspasó a Inco Safety Products Company, Estadounidense, marcas fábrica:

"WILLSON" No. 5,303 C.C.

Clase 9
"WILLSON" No. 2,806 RPI.

Clase 29 anterior
Anotadas Páginas: 134 Tomo I de Inscripciones; página 13 Tomo V, Libro de Pases.

Fecha: 23 Octubre, 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 7655 — R/F 574125 — Valor C\$ 50.00
SIR Robert Burnett & CO. Limited, Inglesa, traspasó a Chivas Brothers Limited, también comerciando como Cock Russell & CO., Escocia, marca fábrica:

"BOODLES" No. 16,719

Clase (33)
Anotada: Página 99, Tomo IX de Resoluciones.

Fecha: 21 Octubre, 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 7656 — R/F 574126 — Valor C\$ 50.00
Chrysler Corporation, Estadounidense, traspasó a Fedders Corporation, Estadounidense, marca fábrica:

"AIRTEMP" No. 9,291

Clase (11)
Anotada: Página 188, Tomo XIII de Resoluciones.

Fecha: 21 Octubre 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 7657 — R/F 574127 — Valor C\$ 50.00
Captain Morgan Rum Distillers Limited, Escocia, traspasó a Seagram United Kingdom Limited también comerciando como Captain Morgan Rum Distillers, Inglesa, marca fábrica:

"CAPTAIN MORGAN" No. 6,264

Clase (33)
Anotada: Página 69, Tomo III de Pases.

Fecha: 21 Octubre 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 7658 — R/F 574129 — Valor C\$ 50.00
Congoleum Corporation de Milwaukee, Estadounidense, traspasó a Congoleum Corporation de Portsmouth, Estadounidense, marcas fábrica

"CONGOLEUM" No. 5.477

Clase (27)
"GOLD SEAL y Dibujo" No. 7.063

Clase (23)
Anotadas: Páginas 93 y 94, Tomo XXVIII de Resoluciones.

Fecha: 21 Octubre 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 7659 — R/F 574128 — Valor C\$ 50.00
Newport Pharmaceuticals, Inc., Estadounidense, traspasó por fusión de sociedades a Newport Pharmaceuticals International, Inc., Estadounidense, marca fábrica:

"ISOPRINOSINE" No. 25,019

Clase (9) Anterior.

Anotada: Página 18, Tomo V. de Pases.

Fecha: 26 Octubre 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 7664 — R/F 574118 — Valor C\$ 50.00
America Home Products Corporation, Estadounidense, traspasó a Consortium Mediterranen de Parfumerie, S.A., del Principado de Monaco, marca fábrica:

"THE HOUSE OF LOUIS PHILIPPE" No. 4.346

Clase (7)

Anotada: Página 8, Tomo V de Pases.

Fecha: 22 de Octubre de 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 7685 — R/F 574120 — Valor C\$ 75.00
International Distillers & Vintners Limited, Inglesa, traspasó a W. & A. Gilbey Limited, Inglesa, marcas fábrica:

"DIBUJO BOTELLA GIN" No. 17.659

Clase (33)

"GILBEY'S VODKA" etiqueta No. 19.662

Clase (33)

"GILBEY'S GIN" etiqueta No. 11.599

Clase (52)

"GILBEY'S" No. 4.443

Clase (50)

Anotadas: Páginas 59 y 220 del Tomo XXIX de Resoluciones y Páginas 15 y 16 del Tomo V de Pases.

Fecha: 26 de Octubre de 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 7686 — R/F 574121 — Valor C\$ 50.00
"ABC Records Inc., Estadounidense, traspasó a MCA Records Inc., Estadounidense, marca fábrica:

"IMPULSE" No. 6.465 C.C.

Clase (9)

Anotada: Página 90, Tomo V de Inscripciones.

Fecha: 26 de Octubre de 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 7687 — R/F 574122 — Valor C\$ 50.00
Marantz Company Inc., Estadounidense, traspasó a N. V. Jhllips' Goeilampenfabrieken., Holandesa, marca fábrica:

"MARANTZ" No. 1.384 R.P.I.

Clase (24)

Anotada: Página 17, Tomo V Libro de Pases.

Fecha: 26 Octubre 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 7689 — R/F 574114 — Valor C\$ 50.00
Ford Aerospace & Communication Corporation, Estadounidense, traspasó a Philco International Corporation, Estadounidense, marcas fábrica:

"PHILCO" No. 5.475-E

Clase 7 C.C.

"PHILCO" No. 5.475-G

Clase 11 C.C.

"PHILCO" No. 5.475-H

Clase 37 anterior.

Anotadas Páginas: 131 y 160 Tomo XXV Resoluciones. Página 145 Tomo XIX Resoluciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 7690 — R/F 574113 — Valor C\$ 25.00

Wolfchmidt Limited, Inglesa, traspasó a Meek-dean Limited, Inglesa, marca fábrica:

"WOLFSCHMIDT" No. 18,317

Clase 33 C.C.

Anotada: Página 1, Tomo XXIII Resoluciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 7693 — R/F 574110 — Valor C\$ 50.00

"Chefaro Nederland B. V., Holandesa, traspasó a Chefaro International B. V., Holandesa, marcas fábrica:

"PREDICTOR" y dibujo No. 25 R.P.I.

Clase (8)

"PREDICTOR" y dibujo No. 26 R.P.I.

Clase (9)

Anotadas: Páginas 4 y 5, Tomo V de Pases.

Fecha: 24 de Octubre 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 7694 — R/F 574111 — Valor C\$ 50.00

"Acha-Orbea, Egafia y CIA, S. A., Española, traspasó a Irega, S. A., Española, marca fábrica:

"IREGA" y dibujo No. 5.803 C.C.

Clase (8)

Anotada: Página 47, Tomo III, de Inscripciones.

Fecha: 21 Octubre 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 7695 — R/F 574112 — Valor C\$ 50.00

F. M. C. Corporation, Estadounidense, traspasó a Moran Seeds Inc, Estadounidense, marca fábrica:

"NIAGARA" No. 4,833 R.P.I.

Clase 1 anterior.

Anotada Página: 224 Tomo IV de Pases.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Traspaso Marca de Servicio

Reg. No. 7663 — R/F 574117 — Valor C\$ 50.00

"Medic Alert Company., Estadounidense, traspasó a Medic Alert Foundation International., Estadounidense, marca Servicio:

"MEDIC ALERT" No. 11.639 C.C.

Clase (42)

Anotada: Página 140, Tomo XXIV, de Inscripciones.

Fecha: 21 Octubre 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Cambios Razón Social

Reg. No. 7634 — R/F 575152 — Valor C\$ 50.00

"Gallaher Limited., Irlandesa, cambió su razón social por Gallaher Group Limited., Irlandesa, titular marcas fábrica:

"GALLAHER" No. 6.528 C.C.

Clase (34)

"SILK CUT" No. 6.529 C.C.

Clase (34)

"SOBRANIE" No. 21.163

Clase (34)

"SOBRANIE VIRGINIA" No. 23.835
Clase (34)
"SILK CUT" ETIQUETA No. 2.100 R.P.I.
Clase (20)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
3 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Reg. No. 7661 — R/F 574115 — Valor C\$ 50.00
Tom's Foods Ltd., Estadounidense, cambió de razón social por CPG Products Corp., Estadounidense, titular marcas fábrica:
"FIGURA CUADRADA" y dibujo No. 18.661
Clase (25)
"MONOPOLY" No. 18.662
Clase (28)
"LOCOMOTORAS GEMELAS" y dibujo No. 11.909
Clase (25)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
21 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 7662 — R/F 574116 — Valor C\$ 25.00
Société Guerlain ET Compagnie, Société Anónime, Francesa cambió de razón social por Guerlain Société Anonyme, Francesa, titular marca de fábrica:
"CHAMADE" No. 21.524
Clase (7)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
21 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Reg. No. 7665 — R/F 574119 — Valor C\$ 50.00
Chefaro N. V., Holandesa, cambió de razón social por Chefaro Nederland B. V., Holandesa, titular marcas fábrica:
"PREDICTOR" y dibujo No. 25 R.P.I.
Clase (8)
"PREDICTOR" y dibujo No. 26 R.P.I.
Clase (9)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
20 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 7688 — R/F 574123 — Valor C\$ 50.00
Chemineaud Freres, S.A., Francesa, cambió de razón social por Chemineaud Freres-Barton & Guestier S.A., Francesa, titular marca fábrica:
"NECTAROSE" No. 13.598
Clase (50)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
21 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 7354 — R/F 569780 — Valor C\$ 25.00
Acuerdo Ministerial 716 RPI 8 Octubre 1981, obtuvo patente invención:

"ALBANY INTERNATIONAL CORPORATION"
Invento: Procedimiento y Aparato para distribuir productos Químicos Biológicamente activos".

REF: 423/79.

Managua, 22 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 7355 — R/F 569787 — Valor C\$ 50.00
Acuerdo Ministerial 715 RPI 8 Octubre 1981, obtuvo patente invención:

"BAYER AKTIENGESELLSCHAFT"

Invento: Procedimiento para la producción de Granulados de Agentes Protectores de Plantas Exentos de Polvo así como un Dispositivo para la Realización del Procedimiento.

REF: P-Ni-30. 187/gh.

Managua, 22 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Venta de Patentes

Reg. No. 7451 — R/F 571749 — Valor C\$ 50.00
Polymer Nicaragua, S.A., ofrece en venta o licencia Patente de Invención No. 40 RPI, respecto al invento Consistente en "RECIPIENTE Y CUBIERTA DE PLASTICO DE CINCO GALONES".

Managua, treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Rolando Mayorga O, Aporado. 1

Reg. No. 7452 — R/F 571750 — Valor C\$ 50.00
Polymer Nicaragua, S.A., ofrece en venta o licencia Patente de Invención No. 39 R.P.I., respecto al invento Consistente en "RECIPIENTE Y CUBIERTA DE PLASTICO DE UN GALON".
Managua, treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Rolando Mayorga O, Aporado. 1

Reg. No. 7585 — R/F 573320 — Valor C\$ 25.00
Sigüientes firmas ofrecen venta articulos fabricados respectivas patentes:
"SHERRITT GORDON MINES LIMITED":
96 - Procedimiento tratar lateritas garnieritas niquelíferas alto contenido magnesio.
"IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LTD":
434 - Compuestos herbicidas piridinas.
Managua, 5 Noviembre 1981. — Julián Bendaña 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 8412 — R/F 586058 — Valor C\$ 225.00
10:00 a.m. 19 de Diciembre de 1981. Local este Juzgado subastarse inmueble que mide: 1,000 varas cuadradas ubicado comarca Nejapa, Km 10 ½ Carretera Sur. Linda: Norte, Lote del Señor Julio César Quintana; Sur, Calle de por medio; Oriente, Señores Espinoza y Poniente, señor Guillén, e Inscrito No. 31,724, Asiento 10. Folios 175/176, Tomo 429, Registro Público de Managua.
Base Subasta: C\$ 265,282.47.

Ejecuta: Banco de la Vivienda vs. Bayardo Guillén Valenzuela.

Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Norma Penzke Parrales, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 8413 — R/F 586057 — Valor C\$ 225.00
9:00 a.m. 19 de Diciembre de 1981. Local este Juzgado subastarse inmueble que mide: 266.85 Mts. cuadrados. en residencial Bello Horizonte No. 0-IV-180. Linda: Norte, Lote No. 14; Sur, Lote No. 79; Este, sexta etapa del Reparto y Oeste, Avenida No. 5 e inscrita bajo el No. 71,439, folios 105 y 106, Tomo 1,210, Asiento 10. Registro Público de Managua.

Base Subasta: C\$ 139,215.00.

Ejecuta: Banco de la Vivienda vs. Guillermo Arriola Quedo.

Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Norma Penzke Parrales, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 8414 — R/F 586056 — Valor C\$ 225.00
10:00 a.m. 15 de Enero de 1982. Local este

Juzgado subastarse inmueble que mide: 264.38 Metros cuadrados. Ubicado prolongación de Santa Bárbara. Linda: Norte, Lote No. 94 y 95; Sur, lote No. 108, Este, Avenida Proyectada y Oeste, Resto del Lote No. 107, Inscrito bajo el No. 47,484 Tomo 887 Folios 104/105 y 111 Asiento 30. de Registro Público de Managua.

Asiento 30. Registro Público de Managua.

Base Subasta: \$66,206.00.

Ejecuta: Banco de la Vivienda vs. Fernando Calderón Villanueva.

Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Norma Pentzke Parrales, Juez Primero de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 8404 — R/F 586066 — Valor \$300.00

Diez de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos ochentidós, subastarse bien hipotecado por Más por Menos de Centroamérica, S. A., a favor de INDESA hoy Banco Nicaragüense; un lote de terreno de 3,352 varas cuadradas dentro linderos siguientes: Norte y Este, propiedad de terrenos Industriales Horizonte; Sur, manzana A-IV de Residencial Bello Horizonte, calle número seis por medio; y Oeste, cuadrante Sur-Oeste de la Rotonda Bello Horizonte de por medio e inscrito bajo el número 66,082; Asiento primero; Folios 135, Tomo 1,107, Sección Derechos Reales, Registro Público Departamento de Managua.

Base para la Subasta: \$4,000,000.00.

Ejecuta: Banco Nicaragüense.

Deudor: Más por Menos de Centroamérica, S. A.

Dado en Managua a las once y diez minutos de la mañana del veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Norma Pentzke Parrales, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 7921 — R/F 520638 — Valor C\$ 75.00

Felipe Santiago Rodríguez Valladolid, solicita supletorio urbano Somoto. Norte, Amparo Salinas, calle; Sur, Dolores Tercero Morales; Oriente, Salatiel Peña; Occidente, Hercilla Valladolid.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Noviembre cinco mil novecientos ochentiuono. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7922 — R/F 520639 — Valor \$75.00

Evelia Hernández de García, solicita Supletorio urbano San Juan Río Coco. Norte, Oriente; Ricardo García Ruiz; Sur, Centro Salud; Occidente, Santiago Delgado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Noviembre cinco mil novecientos ochentiuono. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7923 — R/F 559968 — Valor \$75.00

Ildelfonsa Miranda Martínez, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, camino; Sur, Jesús López; Este, Diego Calderón; Oeste, Marcelino Mejía.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, tres Noviembre, mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 7924 — R/F 559938 — Valor \$75.00

Duilio Calderón Ardón, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, calle, Rosa Emilia Morazán; Sur, Gerardo Maldonado; Oriente, Martha Osorio; Occidente, calle, Mauricio Marín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, seis Noviembre, 1981. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 7925 — R/F 559988 — Valor \$150.00

Manuel Castellanos Pineda, solicita Supletorio rústica Sesenta y Dos Manzanas, jurisdicción Wi-wili, limitada: Norte, Isidro, Carlos y Presentación Osorio; Sur, José González; Este, Adrián Olivera; Oeste, Leónidas Rodas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, cuatro de Julio de mil novecientos ochentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Reg. No. 7927 — R/F 520635 — Valor \$150.00

Isabel Rodríguez Escobar, pide Título Supletorio inmueble ubicado pueblo San Juan Río Coco: Norte, Elena Centeno; Sur, mediando calle, Amado y Rodrigo Ruiz; Oriente, Filiberto Ortiz; Occidente, Emperatriz Lagos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintisiete, Agosto mil novecientos ochentiuono. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7927-A — R/F 520612 — Valor \$150.00

Justo Pastor Prado Cerro, solicita Supletorio, casa, solar Pueblo Yalagüina: Norte, calle empedrada Encarnación Espinoza Iglesias; Sur, Nicolás Zavala; Oriente, Telésforo Blandón; Occidente, Timotea Iglesias.

Opónganse.

Juzgado Unico del Distrito. — Somoto, siete Noviembre mil novecientos ochentiuono. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7928 — R/F 0431816 — Valor \$75.00

Signa Cristina Hidalgo Chávez, solicita Supletorio urbano Estelí, lindante: Oriente, Evelina Hidalgo; Poniente, Ramón Sanabria; Norte, Campo Fútbol; Sur, Francisco Rodríguez Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, cinco Noviembre mil novecientos ochentiuono. — Luis Ocampos, Secretario.

3 2

Reg. No. 7929 — R/F 0431844 — Valor \$75.00

Julia Talavera viuda de Lagos, solicita Supletorio Condega, Lindante: Oriente, María Meza; Norte, Mercado Municipal; Occidente, Lidia Talavera; Sur, Centro Salud.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, cinco Noviembre mil novecientos ochentiuono. — Luis Ocampos, Secretario.

3 2

Reg. No. 7030 — R/F 0431845 — Valor \$75.00

Juan Talavera Pérez, solicita Supletorio rústico: Condega, lindante: Oriente, Norte y Occidente, Sucesión Lagos; Sur, Antonio Lagos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, cinco Noviembre mil novecientos ochentiuono. — Luis Ocampos, Secretario.

3 2

Reg. No. 7931 — R/F 0431845 — Valor \$75.00

Amanda Acevedo, solicita Supletorio Suburbano, Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Camilo al Río; Occidente, Juan Francisco Vanegas; Norte, Antonio Cárdenas, otro; Sur, Delfina González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, cinco Noviembre mil novecientos ochentiuono. — Guillermo Sotomayor, Secretario.

3 2

Reg. No. 8306 — R/F 0448528 — Valor C\$ 150.00
José Dolores Oporta Ruíz solicita supletorio rústica de cincuenta y cinco manzanas, Río Negro: Oriente. Hacienda Mirafior y los González, Poniente. Roberto Oporta Ortiz, Norte. Julián Jarquín, Sur. Gerardo Moreno.

Juzgado Local Civil. — Boaco, cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Humberto Moraga Baca, Secretario.

3 2

Reg. No. 8307 — R/F 0448527 — Valor C\$ 150.00
Julián Jarquín Palacios, solicita supletorio rústica de noventa y cinco manzanas; Río Negro, Oriente. Propiedad del Estado, Poniente. Finca las Mercedes, Norte. Inocente Mora Espinosa, Sur. Francisco Rodríguez y Finca del Estado.

Boaco, cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Humberto Moraga Baca, Secretario.

3 2

Reg. No. 7811 — R/F 546651 — Valor C\$ 75.00
Alejandro Sándigo Pérez, solicita Supletorio rural Diría. — Linda: Norte, Blas Emérita Sandoval; Sur, Juan Castillo; Oriente, Alejandro Sándigo Pérez; Poniente, Alejandra Fuentes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, dos Noviembre mil novecientos ochentiuono. — Violeta Guevara, Secretaria.

3 3

Reg. No. 7816 — R/F 0447955 — Valor C\$ 150.00
Victor Manuel Jarquín Delgadillo solicita Titulo Supletorio finca urbana esta ciudad, siete varas frente por veinte varas fondo, lindante: Oriente Manuel García; Poniente, Isafas Escobar; Norte, Manuel García, Sur, Francisco García.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintiuno Octubre mil novecientos ochentiuono. — J. Guzmán G., Secretario.

3 3

Reg. No. 7817 — R/F 0447954 — Valor C\$ 150.00
Antonio Icabalzeta Quintana solicita Titulo Supletorio rústica ochentitres manzanas y fracción, Comarca El Orégano, Santa Lucía, Boaco, lindante: Oriente, Juan Salinas; Poniente, Guillermo Flores; Norte, Augusto Saavedra; Sur, Miguel Rivas. Ciento Sesenta Manzanas Superficie.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintiuno Octubre mil novecientos ochentiuono. — J. Guzmán G., Secretario.

3 3

Reg. No. 7832 — R/F 564065 — Valor C\$ 150.00
Julio Eliseo y José Donald Ruiz solicita Supletorio rústica Catarina. Oriente, Manuel Cajina y otros; Poniente, Adolfo Zambrana: Norte, María Rayo; Sur, Octavio Gutiérrez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, noviembre once, ochentiuono. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7852 — R/F 0447953 — Valor C\$ 150.00
Carlos José y Carmenza Castillo solicitan Titulo Supletorio rústica Comarca El Espino, Teustepe, Boaco, lindante: Oriente, Simón Valerio y otros; Poniente, Cornelio Castillo y otros; Norte, Cornelio Castillo; Sur, Donatila viuda de Velázquez.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintiuno Octubre mil novecientos ochentiuono. — J. Guzmán G., Secretario.

3 3

Reg. No. 7873 — R/F 0447950 Valor C\$ 75.00

Lidia Monge, solicita título supletorio rústica veinte manzanas, El Tabacal, esta jurisdicción lindante: Oriente, Pablo Calero; Poniente, Norte, Sur, Silvia Luna.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. — Boaco, veinticuatro Octubre mil novecientos ochentiuono. — Humberto Moraga, Srio.

3 3

Reg. No. 7892 — R/F 577150 — Valor C\$ 150.00

Ligia María Ríos de Pineda, solicita título supletorio, predio urbano, El Rama; Lindado: Norte: Fermín Pineda; Sur: Juan Cheng; Este: calle central y Oeste, Amy Chow.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Civil. — El Rama, a los cuatro días de Julio de mil novecientos ochenta y uno. — Silvestre Balmaceda Calero, Srio. del Juzgado del Distrito de lo Civil, El Rama.

3 3

Reg. No. 7898 — R/ 577703 — Valor C\$ 150.00

Edmundo Silva Moncada, solicita título supletorio finca ubicada Barrio El Salto, San Rafael del Sur, este departamento. Area: 1.8788.75Mz, linda: Norte: Rainerio Jarquín, Sur: Itamar Alvarado, Este: Rainerio Jarquín, Rigoberto Marchena, Oeste: carretera enmedio, Abraham Balcacarez.

Opóngase término legal quien tenga derecho.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. — Managua, dos Noviembre mil novecientos ochentiuono. — Guy Bendaña, Juez.

3 3

Reg. No. 7899 — R/F 577702 — Valor C\$ 150.00

Petrona Marchena Gutiérrez, solicita título supletorio finca ubicada Barrio El Salto, San Rafael del Sur, este departamento. Area 984,70 mts. Linda: Norte Nicolas Silva, Sur: Nicolas Martínez, Este: Sucesion Adolfo Marchena y Oeste: Miguel Balcacerez.

Opóngase término legal quien tenga derecho.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. — Managua, dos de Noviembre de mil novecientos ochentiuono. — Guy Bendaña, Juez.

3 3

Reg. No. 7903 — R/F 0448040 — Valor C\$ 150.00

Marcos Ráudez Cantillano, solicita título supletorio, propiedad rústica noventa manzanas Comarca "Santa Rita", jurisdicción San Lorenzo, este departamento, Oriente, Humberto Vigil, Poniente, Hacienda Altamira, Norte, Sitio Santa Rita, Río Tecolostote, Sur, Hacienda Altamira.

Quién tenga derecho Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, uno Octubre mil novecientos ochentiuono. — L. Arias I. — J. Guzmán G, Srio.

3 3

Solicitudes de Reposición de Certificados

Reg. No. 7891 — R/F 577701 — Valor C\$ 225.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua, Sociedad Anónima (BIN) Avisa: Que los Certificados de Depósitos abajos detallados han sido reportados como extraviados, solicitándose de parte interesada su cancelación y subsiguiente reposición, los cuales corresponden al siguiente detalle:

Número:	Monto	Fecha de Emisión
E-0626	C\$5.000.00	Agosto 24 de 1979
E-0278	C\$5.000.00	Junio 14 de 1978
F-00408	C\$30.000.00	Agosto 22 de 1980

De no haber oposición en un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este Car-

tel, se procederá a lo solicitado. — Lic. J. Dionisio Chamorro CH, Director Ejecutivo. — Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A.

3 3

Reg. No. 7776 — R/F 524880 — Valor C\$ 105.00

El Banco de América, informa a solicitud de parte interesada que se extravió el siguiente valor Financiero Certificado:

Monto	Plazo	Fecha de Emisión
C\$ 20.000.00	3 meses	7 de Mayo de 1981

El Interesado solicita la Reposición y Cancelación de dicho Título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo, cancelado y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

León, veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Adrina Mayorga Gastro, Resp. del Dep. de Valores. 3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 8448 — R/F 586093 — C\$ 50.00

Por sentencia de las diez y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se declaró disuelto vínculo matrimonial de los señores: Guillermo Gurdíán Hurtado y Loyola Llanes de Gurdíán, por la causal de mutuo consentimiento,

Sala de lo Civil, Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Pedro José Muñoz Carranza, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Civil.

Reg. No. 8453 — R/F 586090 — C\$ 50.00

Por sentencia de las diez de la mañana del día dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, declarose disuelto matrimonio de los señores: Luz Pérez Estrada y Lester Flores Mendoza.

Sala Civil, Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya, Sala Civil.

Reg. No. 8464 — R/F 630553 — 50.00

Por sentencia de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se declaro disuelto matrimonio civil de los señores; Jaime Salvador Cruz Argueta y María Auxiliadora Lesage Ruiz, por mutuo consentimiento.

Corte de Apelaciones Sala de lo Civil. — Ronald Taleno Corrales, Srío. por la Ley, Sala Civil, Corte de Apelaciones de Masaya.

Reg. No. 8465 — R/F 630552 — C\$ 50.00

Por sentencia de las once de la mañana del día veinte y cinco de noviembre de mil

novecientos ochenta y uno, declarose disuelto matrimonio de los señores Humberto Armengol Miranda y Lilliam Pasos de Armengol.

Sala Civil, Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srío. por la Ley, Sala Civil, Corte de Apelaciones de Masaya.

1

Reg. No. 8474 — R/F 599030 — C\$ 100.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las diez de la mañana del treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno, declarose disuelto por la causal de Separación de Cuerpos por cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores Pablo Gilberto Quintana Salinas, también conocido como Roberto Quitana, Técnico Hidráulico, de domicilio en Jinotepe y María Epifania Flores Rocha, oficinista, ama de casa, de este domicilio, ambos mayores de edad y casados.

León, nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jilma E. Herdicia de Pallais, Secretario, Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8475 — R/F 599696 — C\$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana, del veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y uno, declarose disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Marcio Manuel Herdicia Santamaría, estudiante y Pía del Socorro Vanegas Lainez, secretaria, ambos mayores de edad, casados, y del domicilio de Chinandega.

León, catorce de Noviembre de mil novecientos ochentiuono. — Sonia Ruiz de León, Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

Reg. No. 8476 — R/F 600371 — C\$ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y treinta minutos de la mañana del cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, declarose disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Abelardo Pinto Vallecillo, contador y Teresa Isabel Meza Medina Secretaria, ambos mayores de edad, casados entre sí, y de este domicilio.

León, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jilma E. Herdicia de Pallais, Secretario, Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 8449 — R/F 586092 — ₡ 50.00

Bernabe Estrada Parrales o Sánchez, solicita decláresele heredero unión menores Javier Bernabe y María Faviola, Estrada Benard, herederos Ab-Intestatos bienes, derechos, acciones fallecida Gedma Benard Wilson de Estrada.

Interesados opónganse término ocho días.

Dado Juzgado 1o. Civil de Distrito. — Managua, treinta noviembre mil novecientos ochentiuono. — once mañana. — (f) Norma Pentzke Parrales, — (f) G. Barberena E. Srio.

1

Reg. No. 8452 — R/F 586091 — ₡ 150.00

Thelma Cajina de Castro, en nombre propio y en su caracter personal, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes y derechos y acciones de su causante William Heber Castro Cajina. Y consiste en un solar y casa. Que mide catorce varas en el frente o lado norte: catorce varas en lado sur. Ambas dimensiones cortadas de este a oeste desde el limite oriental del predio general, por veintiuna varas en el rumbo oriente: y dieciocho varas en el occidente. Con superficie de doscientas setentitres varas cuadradas. Con casa mediagua de veintitres varas de largo, por cuatro varas de ancho. Con estos linderos: norte, callejón de por medio hoy Alejandra de Narvaez; sur torzo de camino solo antes, hoy de Elisa Aburto: oriente, predio de Miguel Barrantes: y occidente Rosa Cuadra de Dávila. E inscrito el título de dominio con no. 41542, asiento 4º. folios 155 y 163, tomo 568. Sección Derechos Reales del Libro de propiedades del Registro Público de este departamento.

Opóngase quien tenga igual o mejor derecho. Y en el término de ley.

Dado en Managua, a los treinta días de noviembre de mil novecientos ochentiuono. — y a las cinco de la tarde. — Dra. Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 8454 — R/F 550104 — ₡ 25.00

María Erlinda Sánchez de Carcache, unión hijos, solicitan decláreseles herederos, de esposo y padre Pedro Carcache Rivas.

Bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, veinticinco noviembre mil novecientos ochentiuono. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

Reg. No. 8455 — R/F 550105 — ₡ 25.00

Rosa López solicita decláresele heredera su madre Juana Potosme de López. Bienes: Urbana esta ciudad, Barrio "Las Camelias".

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, treinta noviembre mil novecientos ochenta y uno. — Alvaro Bermúdez Barahona, Secretaric.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 284

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eddy Baltodano Mojica quien es mayor de edad, casado conductor y de este domicilio; para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Culposo en la persona de Manuel Balladares López quien fué mayor de edad y de otras calidades no conocidas; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Oswaldo Ortega Reyes, Juez Segundo Distrito Crimen por la Ley.

Reg. 285

Por primera vez cítase y emplázase a la procesada Petrona Cuevas Lanzas, de cincuentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de instrumentos privados, en bienes de la señora Julia Acuña Téllez, bajo apercibimientos de declararla rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no lo hace.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes referida señora procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde esta se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Dr. Jimmy Hassan Prado, Juez 1ro. de Distrito del Crimen, Masaya.